El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XIX | REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN *Descalzos, 6.—LEÓN* NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | *León 11 de Febrero de 1921* | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN *Un año 10 pesetas y 5 un semestre* PAGO ADELANTADO | NUM. 953

Asociación provincial de Maestros de León.

Sesión del día 30 de Enero de 1921.

Con asistencia de los vocales representantes de todos los partidos, menos Ponferrada, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

1.° Desestimar por improcedente, la petición del Presidente de la llamada «Liga de Maestros nacionales, de Villafranca del Bierzo», Sr. Alonso Melán, solicitando que dicha entidad forme parte de la Asociación provincial, ya que tanto el Reglamento de esta última como el de la Nacional, prohiben que en un mismo partido haya más de una Asociación adherida.

2.° Designar al Representante provincial de la Sección de Socorros Mútuos, señor Fanjul, para asistir á las sesiones que la Junta directiva de la Asociación Nacional habrá de celebrar en los próximos días de Carnaval, teniendo en cuenta que no puede hacerlo el Sr. Castrillo por hallarse enfermo.

3.° Dar al Sr. Fanjul las siguientes instrucciones para que, en cuanto sea posible, las defienda en las sesiones de referencia:

(a) Que la Nacional gestione la inmediata desaparición de la nota de derechos limitados para todos los maestros, sin restricción alguna, pero dejando á salvo los derechos adquiridos por los actuales maestros que ingresaron por oposición.

(b) Que se refundan en uno solo los dos Escalafones existentes, pasando los que hoy figuran en el segundo Escalafón, á formar parte del Escalafón único á continuación de los que en la actualidad tienen plenitud de derechos.

Contra este acuerdo presentó voto particular el Sr. Borrego, representante de Valencia de D. Juan, quien manifestó que los maestros de aquel partido deseaban la continuación de los dos Escalafones.

(c) Que la Nacional vea el medio, de que á la prórroga de los presupuestos que ha de regir para el próximo año económico de 1921 al 1922, figuren los diez millones de pesetas que las Cortes ofrecieron, distribuyéndose en la forma ya indicada en la plantilla entonces aprobada.

(d) Que el sueldo mínimo del Maestro sea de 3.000 pesetas, guardando en las escalas la debida proporcionalidad en justa equiparación á otros empleados del Estado, que ni han tenido más preparación profesional, ni sus servicios son mas meritorios que los del Maestro nacional.

(e) Que la gratificación por la enseñanza de Adultos, sea la cuarta parte del sueldo personal del Maestro, hasta el límite de 5.000 pesetas, y que para material escolar se fije la cantidad de 400 pesetas anuales para las clases diurnas y 200 pesetas para las de adultos, abonándose por trimestres adelantados.

(f) Que se conceda un crédito extraordinario para abono de las cantidades que se adeudan á los Maestros por material de adultos de años anteriores.

(g) Que siempre que los Ayuntamientos no tengan casa de su propiedad para habitación del Maestro ó no reuna condiciones higiénicas, corra á cargo del Estado el pago mensual de este emolumento, conforme al tipo que en cada caso fije la Inspección.

(h) Que todas las escuelas vacantes sin distinción se provean en concurso general de traslado, dejando las resultas para que sean provistas por los otros medios legales.

(i) Que los maestros excedentes reingresen por concurso general de traslado sin preferencia de ningún género.

(j) Que en las oposiciones á plazas de Escalafón, los hijos de los maestros que aprueben los ejercicios se les conceda plaza fuera del cupo de las anunciadas, como se ha hecho con los hijos de los funcionarios de Gobernación.

(l) Supresión de las Juntas locales de Primera enseñanza.

(m) Supresión de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y que el ingreso en la Inspección y plazas de Escuelas Normales se haga mediante oposición, en la que sólo podrán tomar parte los maestros nacionales con ejercicio en propiedad en la enseñanza oficial.

(n) Que se gestione la mejora de haberes de los jubilados ya que sus asignaciones son irrisorias en la mayoría de los casos.

OFICIAL

Concurso general de traslado

REAL ORDEN DE 28 DE ENERO

convocando el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Refundidos en uno de los concursos de traslado para provisión de Escuelas, correspondientes a los años 1919 y 20, por Real orden de 29 de septiembre último; hecha la lista provisional de vacantes en la *Gaceta de Madrid* de 12 de noviembre próximo pasado y recibida una comunicación, en la que el concesionario del Escalafón general del Magisterio participa que los folletos del mismo han sido ya repartidos, ha llegado el momento de proceder al anuncio definitivo del concurso fusionado, dando cumplimiento al número segundo de la Real orden de 29 de septiembre citada, que manda publicar la convocatoria tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del escalafón.

De desear sería poder esperar para el anuncio la depuración de los escalafones que les diera carácter definitivo; pero entre el perjuicio que significaría la demora por un plazo difícil de precisar en este concurso que, por circunstancias relacionadas con reformas legislativas, está ya bastante retrasado, y convocarlo y resolverlo en su día, con el escalafón provisional, se ha estimado preferible esto último, manteniendo la Real orden de 29 de Septiembre referida, porque el traslado no define situaciones de derecho ni afecta á sueldos ni ascensos, sino que solo significa un medio legal de atender a los naturales y legítimos deseos de los maestros de residir en localidad más de su agrado y aunque se aparta de un escalafón pendiente de reclamaciones, vale más hacerlo así que diferirlo por más tiempo, no sin dar a conocer el propósito de anunciar, tan pronto como el escalafón sea definitivo, otro nuevo concurso de traslado, como compensación del que en 1919 no pudo convocarse.

Tiene, el actual, carácter en cierto modo especial, pues se halla ya fuera de los plazos señalados en el Estatuto, y por tal razón se dan algunas reglas especiales, impuestas por las conveniencias del servicio y del mismo Magisterio. Es una de ellas la de la fecha de posesión de las Escuelas que se obtengan por estos traslados; se dispone en la actualidad de un nutrido Cuerpo de aspirantes procedentes de oposición y de las listas de interinos que pueden, en propiedad o interinamente, según los casos, ir cubriendo las vacantes que se produzcan, y no precisa esperar para la provisión a la fecha de 1.° de septiembre, que marca el artículo 85 del Estatuto, sino que puede respetarse la libertad del maestro de hacerse cargo de su nueva Escuela en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días.

Es preciso hacer constar de un modo concreto y terminante, que no podrán cursarse ni estimarse reclamaciones que se apoyen en defectuosa colocación en los escalafones. Estos escalafones provisionales tienen que aplicarse tal y como se hallan publicados, sin que sus rectificaciones hayan de reflejarse nunca en los traslados que ahora se acuerden; pues, en otro caso, el concurso no podrá ultimarse, ya que una sola rectificación de adjudicación de Escuelas trae como consecuencia el movimiento de numerosos maestros y el perjuicio sería para todos. Es necesario que el concurso tenga un término normal, para dar lugar a la convocatoria del siguiente y entrar de nuevo en su día, en tramitaciones y períodos ordinarios.

Por la misma razón deben los maestros tener bien presente que, por interés general, precisa dar exacto cumplimiento al artículo 75 del Estatuto, que prohibe la admisión de renuncias; una plaza renunciada corresponde a otro aspirante que deja a su vez otra que ha de adjudicarse a un tercero, y así sucesivamente, y repitiéndose el caso, en concursos como el actual, que comprende varios centenares de vacantes, la indecisión inicial determina un trastorno grande en perjuicio de la regular tramitación a que siempre debe aspirarse, y retrasa el término del concurso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Las Escuelas que han de proveerse en maestro son las que figuran en la adjunta relación, comprensiva de las publicadas en 23 de octubre de 1919, 30 de enero y 12 de noviembre de 1920, con las modificaciones que se han introducido en virtud de lo preceptuado en los anuncios, en cumplimiento del artículo 70 del Estatuto.

Segunda. Las Escuelas a proveer en maestra son las que en las mismas condiciones figuran en la relación siguiente.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso los maestros de Escuelas nacionales, los de Beneficencia y los de Patronato que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, siempre que todos ellos figuren en el Escalafón del Magisterio recientemente publicado o tengan derecho a figurar en él.

Cuarta. No podrán tomar parte en el concurso:

o) Los maestros de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la Fundación.

b) Los maestros que sirvan Escuelas voluntarias.

c) Los maestros sustituídos.

d) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

e) Los maestros excedentes, porque proveyéndose en este concurso Escuelas a las que los maestros llevan su sueldo personal, y no teniendo los excedentes sueldo alguno, habría que nombrarles para el desempeño de un servicio sin retribución, lo cual constituiría una irregularidad que ninguna disposición vigente autoriza ni conveniencia alguna general aconseja.

f) Los maestros que se hallan dentro de las restricciones que para estos casos determinan las permutas.

Quinta. Los maestros que hayan solicitado en los concursos especiales de traslado para proveer Regencias o Direcciones de graduadas, hoy pendientes, correrán las incidencias de los mismos, sin acudir al que se convoca por esta Real orden.

Sexta. Los maestros consortes conservarán el derecho a tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de casamiento legalizada. En otro caso, estarán obligados á admitir la Escuela que se les adjudique sin que pueda aplicarse la condición de consorte sobre determinado grupo de las vacantes pedidas.

Séptima. El orden que habrá de seguirse en las propuestas, y que determinará la única preferencia, será el del Escalafón general del Magisterio últimamente publicado, entendiéndose que los que figuren en el primero serán preferidos á los que se hallaren en el segundo, sin que las reclamaciones que contra el mismo se formulen en su día y las modificaciones que en él se introduzcan afecten en lo más mínimo a la adjudicación que se haga en este concurso.

Octava. La solicitud de los aspirantes se formulará con los siguientes requisitos:

a) Consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y los dos apellidos, el título profesional, el nombre del pueblo y provincia en que radique la Escuela que sirvan y el sueldo que disfruten, en letra; al margen izquierdo consignarán el número del folleto en que figuren y el número general que ocupen en el Escalafón, y a continuación las palabras: «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el pueblo y, entre paréntesis, en la misma línea, la provincia.

b) Los concursantes reingresados, los omitidos en el Escalafón y los que, por la fecha de su ingreso, no figuren aún en el mismo, unirán hoja de servicios, cerrada en 1.° de febrero de 1921, consignando si proceden o no de oposición libre.

Novena. La falta de cualquiera de los requisitos expresados podrá ser motivo de exclusión, así como las peticiones condicionales, reservadas tan solo á los consortes.

Décima. El plazo para solicitar es el de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique o termine de publicarse esta Real orden y relación de vacantes en la *Gaceta de Madrid*. Las solicitudes las remitirán o presentarán necesariamente los interesados en las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza respectivas, no teniendo valor ni efecto las que puedan llegar a esa Dirección general fuera de dicho conducto.

Undécima. No podrán admitirse renuncias de plazas durante la tramitación del concurso ni después de la adjudicación de Escuelas, salvo lo prevenido para los consortes.

Duodécima. La posesión de las nuevas Escuelas la efectuarán los interesados en la forma reglamentaria, dentro precisamente de los cuarenta y cinco días siguientes al en que aparezca su designación definitiva en la *Gaceta*, sin que pueda autorizarse prórrogas de este plazo posesorio.

Decimotercera. Aparte de las reglas anteriores que, como impuestas por las circunstancias, tengan carácter especial y transitorio, se aplicarán en este concurso los demás preceptos correspondientes del Estatuto general del Magisterio.

Décimocuarta. No podrán agregarse plazas a este concurso. Si se ofreciera algún caso de omisión, la Escuela quedará para provisión en el siguiente, y si procediere alguna exclusión, la vacante respectiva se tendrá por no solicitada. Si variase de condición alguna plaza, los aspirantes a la misma podrán modificar sus peticiones.

De Real orden, etc.—*Montejo.*

(*Gaceta del* 31)

Escalafón del Magisterio

REAL ORDEN DE 28 DE ENERO

Fijando desde la inserción de la presente el plazo de un mes para hacer las reclamaciones que procedan contra el Escalafón de maestras nacionales.

Iltmo. Sr.: Publicado y puesto en circulación el último folleto del Escalafón de maestras nacionales, a que se refiere, en su párrafo segundo, la Real orden de este Ministerio, fecha 9 de diciembre del año anterior. (*Gaceta* del día 16).

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de dicha disposición, se ha servido disponer que el plazo de un mes, señalado para hacer las reclamaciones que procedan contra el referido Escalafón, sea a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, fecha en que se considera publicado por completo el reiterado Escalafón en todas las provincias.

El principio y fin en los oportunos folletos, de las series a que se refiere la Real orden de 16 de marzo de 1920, es el que a continuación se indica para conocimiento de los interesados, a saber:

La *primera serie* empieza en doña Concepción Perxes Prats, número 3.363, y termina en doña Victoria Díaz González, número 4.387.

La *segunda serie* empieza en doña María E. Niñas Díaz Delgado, número 4.388, y termina en D.ª Carolina Peiró Iborra, número 5.169.

La *tercera serie* empieza en doña María Antequera Estévez, número 5.170, y termina en doña María García Alonso, número 5.729.

La *cuarta serie* empieza en doña Carmen Jover Cartagena, número 5.730, y termina en doña María del Carmen Guiñón, número 5.801.

La *quinta serie* empieza en doña Elvira de la Iglesia, número 5.802, y termina en doña Catalina Suárez Arriero, número 6.168.

La *sexta serie* empieza en doña Emilia Gil Ugarte, número 6.169, y termina en doña Prudencia Alejarre a Florencia, número 6.250.

La *séptima serie* empieza en doña Lorenza González Hervás, número 6.251, y termina en doña Concepción Anmolle Paicot, número 7.424.

La *octava serie* empieza en doña María Africa Mas Olmedo, número 7.425, y termina en doña Antonia Ballester Fernández, número 7.581.

Se amplía el apartado *e*) de la Real orden de 9 de diciembre próximo pasado, en el sentido de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza, al enviar las reclamaciones a que se refiere la presente, lo harán igualmente de una relación, por duplicado, que comprenda a todos los maestros y maestras que hayan reclamado contra el susodicho Escalafón, indicando el número general que aquéllos tengan en éste y un breve extracto de las peticiones. Por la Dirección general se devolverá a su procedencia, como acuse de recibo, uno de dichos ejemplares, y se archivará el otro a fin de que consten en todo tiempo las reclamaciones formuladas.

De Real orden, etc.—*Montejo.*

(Gaceta del 30)

Plazas para profesores y maestros.

La Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), se propone atender á la provisión de los siguientes cargos vacantes en sus escuelas:

Una plaza de maestro para las enseñanzas de Letras.

Otra de profesor de Contabilidad mercantil é Inglés.

Otra de profesor de Agricultura.

Otra de profesora para enseñanzas del Hogar, especializada en labores.

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las personas á quienes interese aspirar á estos cargos podrán dirigirse por carta á la secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Almagro, 26 (hotel), Madrid, acompañando los trabajos, informes y referencias que muestren la preparación del aspirante.

PENSIONADOS

Para visitar durante dos meses los establecimientos escolares de Francia y quizá de Bélgica y Suiza, se está organizando un grupo de inspectores y maestros de Primera enseñanza, que dirigirá don Luis A. Santullano, auxiliado por D. Angel Llorca García, para la Sección de Maestros, y D. Eusebio José Lillo y Redelgo, para la Sección de Inspectores.

De la Sección de maestros formará parte D. Joaquín García Ojeda, de Páramo del Sil, y como suplente D. Celestino Rodríguez, de Rodiezmo.

También figura como suplente en la Sección de inspectores el de esta provincia D. José Vivas Llorca.

Antes de emprender el viaje, los pensionados habrán de realizar pruebas de suficiencia en el idioma francés.

La pensión que se concede á cada uno será de 850 pesetas, y 700 para viajes.

Concurso general de traslado.

Relación definitiva de Escuelas nacionales vacantes que han de proveerse por dicho concurso (1).

MAESTROS

ALAVA

Araya, unitaria. Vitoria, Sección graduada aneja á la Normal.

AVILA

Avila, Sección graduada número 2. Barraco (El), unitaria. Barco de Avila (El), Sección graduada. Becedas, id. id. Candeleda, unitaria número 2. Cebreros, id. número 1. Horcajada (La), Sección graduada. Maello, unitaria. Nava del Barco, id. Navalmoral de la Sierra, id. Narrillos del Alamo, id. Pascualcobo, id. San Miguel de Corneja, idem.

BURGOS

Barbadillo de Herreros. Balbares (Los). Canicosa de la Sierra. Castrillo de la Vega. Cubo de Bureba. Fresnillo de las Dueñas. Gumiel del Mercado. Medina de Pomar. Roa. Sasamón. Tordomar. Tubilla del Lago. Villanueva de Jumiel.

CACERES

Berzocana. Briviesca. Brozas, número 2. Ceclavín. Cilleros. Gargantilla. Garrobillas, segunda. Herrera de Alcántara. Jarilla. Malpartida de Cáceres. Moraleja. Navas del Madroño. Piornal. Riolobos. Villanueva de la Vera. Zarza la Mayor.

CORUÑA

Arcos, Mazariños, mixta. Bayo. Zas, unitaria. Capela, íd. Camariñas, íd. Cayón, Laracho, mixta. Coruña, Dirección Beneficencia. Dodro, unitaria. Ferrol, núm. 5, Hospicio, íd. Jubia, Nazón, mixta. Onteiro, Carnota, íd. Paderme, unitaria. Paradeta. Toques, mixta. Mañón, segunda, íd. Nuves. Ortigueira, id. Noya, segunda, unitaria. San Saturnino, id. Santa Cruz, Vedra, id. Somozas, id. Urdilde, Rois, mixta. Tabernas.

CUENCA

Fuentes. Mazarrulleque. Pinarejo. Salvacañete. San Clemente. Santa María de los Llanos. Torrejoncillo del Rey Valdecolmenas de Abajo. Valdemeca. Vara del Rey. Villamayor de Santiago, núm. 1. Idem, número 2.

GUADALAJARA

Almoguera, unitaria. Anguita, idem. Brihuega, núm. 2, Auxiliaría desdoblada. Cifuentes, unitaria. Hita, idem. Trijueque, idem.

LOGROÑO

Fuenmayor, unitaria, núm. 1. Logroño. Beneficencia. id. Sección graduada aneja a la Normal. Treviana, Sección graduada.

LUGO

Abadín, niños. Bascós-Monforte de Lemus, mixta. Brosmos-Soler, id. Carral Begonte, id. Corneus-Baleira, idem. Foz, segunda, niños. Illán-Begonte, mixta. Lázara-Samos, idem. Miranda Castroverde, id. Ousende-Sariñao, id. Parada-Oten del Rey, id. Quintá-Becerreá, id. Rao-Navia de Luarna. Robledo de Fonsagrada, mixta. Trabada, niños. Vivero, Auxiliaría niños.

MADRID

Provincial

Aranjuez, Hospicio, Beneficencia, Sección 8.ª Idem 2.ª unitaria. Idem, Hospicio, Beneficencia, Sección 3.ª Idem, id., id., Sección 15. Barrio de los Castillejos-Chamartín de la Rosa, unitaria. Cenicientos id. Cercedilla, id. Ciempozuelos, primera, unitaria, Colmenar de Oreja, primera, id. Colmenar Viejo, segunda, id. El Alamo, id. Estremera, id. Fuencarral, primera, id. San Martín de Valdeiglesias, maestro de Sección. Santos de la Humosa, unitaria. Tielme, id. Torrejón de Ardoz. idem. Valderacete, id. Valdelaguna, id. Villaviciosa de Odón, id. Vallecas.

Capital

Madrid, Escuela unitaria núm. 16, grupo B, calle Villamagna, núm. 6, con casa-habitación. Idem Escuela unitaria número 23, grupo B, calle San Ignacio, número 3 bis, con casa-habitación. Id. Escuela unitaria número 26, grupo B, calle San Andrés, núm. 1, cerrada, con indemnización para casa. Idem Escuela unitaria núm. 28, grupo B, paseo de Atocha, 19 con indemnización por casa. Idem Sección graduada número 13 grupo A, calle Cava Alta, número 5, con indemnización por casa.

Los maestros que obtengan las Escuelas que en la actualidad están clausuradas por falta de local, o que se clausuren por igual motivo después de resuelto el concurso, quedarán obligados a prestar sus servicios en las Secciones graduadas o en las unitarias, donde lo estime necesario la Delegación Regia, hasta tanto que el Ayuntamiento facilite casas con destino a las Escuelas de que sean titulares, y únicamente podrán alegar en los concursillos la condición de preferencia que determina la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Abril último, en el caso de que la clausura tuviese lugar después haberse posesionado de la Escuela.

PONTEVEDRA

Cabral, Labradores, unitaria. Cambados, Sección primera de la graduada. Campaño, Pontevedra, unitaria Candeán, Lavadores, idem. Cuntis, id. Durrón, Sangenjo, mixta. Forcarey, unitaria. Goycás, 1.ª, id. Meis, idem. Moraña, mixta. Mondariz, unitaria. Porriño, id. Requijo, Valga, mixta. Ribadelouro, Tuy, id. Sangenjo, unitaria. Santa Cristina de Ramallosa, Bayona, id.

SANTANDER

Escobedo, Camargo, unitaria. Santander, San José, 3. Sección graduada. Idem, San Román, unitaria. Sámano, Castro Urdiales, idem.

SEGOVIA

Barbolla, unitaria. Muñopedro, idem. Nava de la Asunción, id. número 2. Otero de Herreros, id. Segovia, idem. Beneficencia, Sepúlveda, id. núm. 2. Vegazones, idem.

MAESTRAS (1)

ALAVA

La Guardia, unitaria.

AVILA

Casavieja, unitaria. Cebreros, idem, número 2. Gusando, unitaria. Junciana, idem. Maello, id. Navaluenga, id. Pascualcobo, id. Villafranca de la Sierra, idem. Villarejo del Valle, idem.

BURGOS

Belorado, niñas. Fuentecén id. Lerma, párvulos. Tórtoles de Esgueva, niñas. Vilviestre del Pinar, id.

CÁCERES

Casar de Cáceres, Patronato nacional para todos los efectos. Garrovillas, tercera. Guijo de Granadilla. Hervás, primera (pendiente de concursillo). Hinojal. Huertas. Animas, Trujillo, auxiliaría desdoblada. Jaraicejo. Logrosán, auxiliaría desdoblada. Mata de Alcántara, Monroy. Oliva de Plasencia. Pozuelo de Zarzón, Piedras Albas, Santiago de Carbajo. Santibañez el Bajo. Serradilla, Sección graduada. Serradilla, id. id. Serrejón. Sierra de Fuentes. Torremocha.

CORUÑA (LA)

Bares, Mañón, mixta, Bojoro, unitaria. Esteiro, El Ferrol, id. Colins, Mazaricos, mixta. Cesta, Rois, id. Espasante, id. Ferrol Viejo, El Ferrol, id. Meanos, Zas, idem. Oliveira, Ribeira, id. Sada, unitaria, Santiago, auxiliaría de párvulos, pendiente de solicitud por derecho de consorte. Somozas, unitaria. Villarube, Valdobiño, mixta.

CUENCA

Almarcha (La), Altarejos, Cuenache de Alarcón. Campillo de Altobuey, párbulos. Huete, auxiliaria párvulos. Montalvo, Provencio (El). Pedroñeros. Ledoña, Salvacañete. San Lorenzo de la Parrilla, auxiliaria párvulos. Santa María del Campo. Tinajas. Torrejoncillo del Rey. Tresjuncos. Uclés. Valdemeca. Villarejo de Fuentes. Zafra de Záncara. Zarzuela, mixta.

GUADALAJARA

Almoguera, unitaria. Alustante, id. Atienza, id. Galve de Sorbe, id. Horche, idem. Mieder, idem. Pastrana, Sección graduada.

LEON

Algadefe, nacional. Alija de los Melones, id. Astorga, Sección graduada. Bañeza (La), Quintana del Marco. Silván-Benuza.

LOGROÑO

Rincón del Soto, unitaria. San Asensio, id. número 2.

LUGO

Amoeja, Reboredo, Antas de Ulla, mixta. Becerreá, niñas, Buciños, Carballedo, mixta. Cangas, Patón, idem. Cargo, niñas. Escairón (Sabiñao), mixta. Fonsagrada, niñas, Idercu, Taboada, mixta. Labrado. Abadín, idem. Lagoa, Corbelle, Pastoliza, idem. Lauzos, Villalba, idem. Manda, Corgo. id. Navia de Suarna, niñas. Saviñao, id.

MADRID-CAPITAL

Sección de la Escuela graduada de niñas número 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, de esta Corte, con indemnización de casa para la maestra.

Sección de la Escuela graduada de párvulos núm. 19 del grupo A, establecida actualmente en la calle de Fuenterrabía, núm. 7, con indemnización de casa para la maestra.

Escuela unitaria de párvulos núm. 22 del grupo B, establecida actualmente en la calle de la Alameda, núm. 1, con casa-habitación para la maestra. Pendiente de reclamación.

Sección de Escuela graduada de niñas núm. 2 del grupo A, establecida actualmente en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, con indemnización de casa para la maestra.

MADRID-PROVINCIAL

Alcorcón, unitaria, Brunete, id. Carabanchel Bajo (carretera de Madrid), mixta, Cenicientos, unitaria. Colmenar Viejo, auxiliaría de párvulos. El Escorial, unitaria. id. Guadalix de la Sierra, id. Leganés, primera, id. Majada-

(1) Publicamos sólo las vacantes del distrito y provincias próximas á León. (*N. de la R.*)

(1) Según la regla décima de la Real orden del concurso, el plazo para solicitar empieza á contarse desde el día 2, fecha en que la *Gaceta* ha terminado de publicar la relación de vacantes.—(*N. de la R.*)

BIBLIOTECA PUBLICA LEON

honda, id. Miraflores de la Sierra, id. Villamanta, id.

ORENSE

Carballeda de Avia, unitaria. Covias-Piñor, mixta. Garabares-Maude, idem. Rubiana, niñas. Verín, idem.

OVIEDO

Allande-Pola, niñas. Belmonte Miranda, Castrillón, Pillarno, niñas Figueras Castropos, idem. Franco (El) Valdepares, idem. Jelano-Capital, idem. Muides-El Franco, idem. Paredes-Luarca, id. Prados-Pilona, mixta. Pravia-Capital, idem. Santiago-Luarca, niñas. Siero-Viella, mixta. Villayón, capital, niñas.

PALENCIA

Baltanás, segundo distrito, Bahillo. Marcilla de Campos. Piña de Campos. Villabán de Palenzuela. Villamediana.

PONTEVEDRA

Barciademera, Covilo, unitaria. Burgueira, Oya, idem. Nigrán. Portonovo, Sanguijo, unitaria. Saidres, Sillede, id. Valeije y Cañiza, Sección graduada núm. 2.

SALAMANCA

Candelario, Béjar, unitaria Cerezal de Penahorcada, Vitigudino, idem. Cerralvo, Vitigudino, idem. Cerro, Béjar, idem. Cubo de Don Sancho, Vitigudino, idem. Ciudad Rodrigo, unitaria, extramuros. Hinojosa de Duero, Vitigudino, unitaria. Matilla de los Caños, Vitigudino, idem. Macotera, núm 1, Peñaranda id. Idem núm. 2, Peñaranda, id. Navafrías, Ciudad Rodrigo, idem. Navalmorales, Béjar, idem. Pedroso, Peñaranda, idem. Peñaranda de Bracamonte, auxiliaría de párvulos Puerto de Béjar, Béjar, auxiliaría. Salamanca, La Merced, Sección graduada. Santiago de la Puebla, Peñaranda, unitaria. Sancti-Spíritus, Ciudad Rodrigo, idem. Santibáñez de Béjar, Béjar, Sección graduada. Saucelle, Vitigudino, íd. íd. Sequeros, íd. íd. Tejado (El), Béjar, unitaria. Villar del Ciervo, Ciudad Rodrigo, íd. Villarino de los Aires, Ledesma, auxiliaría de párvulos.

SANTANDER

Comillas, unitaria. Laredo id. Peña Castillo, Santander, id. Santa María de Cayón. Tarrueza, Laredo, mixta.

SEGOVIA

Sepúlveda, unitaria núm. 2, Turégano, unitaria.

VALLADOLID

Becilla de Valderaduey. Cabezón. Cigales, Sección graduada. Laguna del Duero. Medina de Rioseco, segundo distrito. Pedrajas de San Esteban. Peñaflor de Hormiga. Valladolid, distrito tercero, núm. 2, párvulos. Villalar. Villalba de los Alcones. Villanubla.

ZAMORA

Benavente, núm. 2. Cabañas de Sayago. Coreses. Cubo de Tierra del Vino. (El) Fuentesecas, asistencia mixta. Porto. Sanzoles. Vezdemarbán, núm 2. Villabuena del Puente. Villamayor de Campos.

(Gaceta 2 de febrero)

Asociación general del Magisterio Primario.

Sesiones de la Directiva.

El día 7, á las diez de la mañana, dieron principio las sesiones de la Directiva.

El secretario Sr. Morillo, leyó la Memoria correspondiente, en la que se exponen las gestiones realizadas y los beneficios obtenidos por la Permanente, como mandataria de la Directiva.

No las transcribimos por ser conocidas de todos. Es aprobada por aclamación.

Inmediatamente se sortea la parte de la Permanente que le toca cesar. Pero la Asamblea se opone á que cesen, y también por aclamación continúan la señora vocal y el señor secretario, que son los que el sorteo les fué favorable según ellos.

Queda, pues, la misma Permanente, con la aprobación unánime de la Directiva.

Se entra en el punto referente á los maestros con derechos limitados.

Después de leer varios señores vocales las conclusiones que de sus respectivas provincias traen á la Asamblea, se resuelve que se vayan votando diferentes puntos del mismo tema:

1.° Se vota si tiene que haber uno ó dos Escalafones.

Se acuerda por mayoría que haya uno solo.

2.° Si al unificar los Escalafones se tiene que hacer con condiciones ó sin ellas.

Se aprueba que se exijan condiciones por 23 votos contra 15.

3.° ¿Cuáles han de ser estas condiciones?

Se declara que tiene que haber dos turnos: uno la oposición y otro la antigüedad.

4.° En el turno de antigüedad, ¿cuántos años serán necesarios para quitarse la nota?

La Asamblea acuerda que cinco años.

5.° En cuanto á la oposición, ¿de qné clase ha de ser?

Por 29 votos contra nueve se declara que sea por oposición restringida.

NOTICIAS

A la Junta de pasivos se cursó expediente de pensión, incoado por doña Francisca Martínez, por su esposo maestro que fué de Villavante y de devolución de haberes por los herederos de D. José Pérez maestro que fué de Cerezal.

Ha solicitado 30 días de licencia por enferma, D.ª Juliana González, maestra de la escuela de Villamoros.

La Dirección general levantó la nota de incursa en el artículo 171 de la Ley, a Doña Ascensión Ferrero, maestra de la escuela nacional de Oliegos.

Ha presentado expediente de clasificación D. Angel Sánchez, maestro de la escuela nacional de Luengos.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del mes de Enero último, siendo alta de nómina don Juan Alvarez Carmezo y D.ª Josefa Diez Orejas.

Ha sido nombrada la Junta local del Ayuntamiento de Villadecanes.

Se cursó a la Superioridad expediente solicitando 30 días de licencia por enferma de D.ª Eloina González, maestra de Sta. Catalina.

Han sido nombrados maestros prppietarios:

D. Hipólito Miguel para Mozos.

D. Perfecto Fernández, para Genicera.

» Higinio García Castellanos, para Piedrasecha.

» Manuel Martínez González, para Sotogayoso.

Durante los tres meses de licencia concedida a D.ª Justina Morán, maestra de Almanza, fué nombrada suplente interina Doña María Fernández.

El maestro de Fontanos, D. Ezequiel Vázquez, acude en instancia a la Dirección general solicitando se le adjudique escuela por tener clausurada por falta de casa para donde vivir.

Por la epidemia de la dipteria han sido clausuradas las escuelas de Vega del Condado y Cerezales.

Fuè concedida licencia de 30 días por enferma a doña Higinia Santos, maestra de Mansilla Mayor.

Se ordenó por la Inspección a la Alcaldía de Pola de Gordón busque urgente resolución a proporcionar casa-habitación a la maestra de Villasimpliz.

El maestro de Ciguera pide material pedagógico y se le ordena acompañe inventario e informe de la Junta local.

Ha sido hecha la distribución de Zonas de Inspección de 1.ª enseñanza de esta provincia en la forma siguiente:

1.ª D. Ignacio García.
2.ª Doña Faustina Alvarez.
3.ª D. Ciriaco Juan Huerta.
4.ª » Eusebio José Lillo.
5.ª » José Nieves.
6.ª » José Doñate.
7.ª » Daniel Luis Ortiz.

Las escuelas de las respectivas zonas no han variado.

Nuestros compañeros pueden dirigirse a los Sres. Inspectores poniendo en el sobre «Sr. Inspector de primera enseñanza de la Zona—León.

La Junta de pasivos acordó abonar a doña Miacela Fernández García viuda de D. Manuel de la Torre, maestro que fué de Ferral 624'99 pesetas por tres mesadas de supervivencia.

Se interesó a la Alcaldía de Villaobispo manifieste a la Inspección de 1.ª ensseñanza desde que fecha no satisface elquileres al maestro de La Carrera.

Se dió cuenta a la Dirección general del estado de los locales-escuelas en el Ayuntamiento de Láncara.

Se participó por la Inspección que para autorizar el traslado del local escuela de Villagroy, es necesario que se entarime.

Se cursó a la Superioridad expediente de creación de escuela en el pueblo de Candermuela.

A petición del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas el jueves próximo sale el Sr. Inspector Jefe para dar cuatro conferencias en los pueblos del municipio.

Libros y Menaje para las Escuelas

Diríjanse los pedidos á la Imprenta de López.—Astorga.

A los Sres. Maestros de la Cuarta Zona

CIRCULAR

Varias disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, han sido dictadas con el fin de propagar por nuestra patria las Mutualidades Escolares.

Recientemente, una orden de la Dirección General recomienda al que suscribe dé a conocer a los señores maestros de esta zona, *para su más exacto cumplimiento*, las indicaciones contenidas en la Circular de 30 de Octubre de 1920, referentes a la tramitación de las operaciones de Mutualidad Escolar, cuya organización es obligatoria, por R. D. de 20 de Septiembre de 1919.

Encarece aquella la conveniencia de exponer en sitio visible de la Escuela, donde ya esté establecida la Mutualidad, los cuadros oficiales a que se refiere la Circular de 11 de Agosto de 1920, utilizando al efecto los correspondientes impresos, que pueden reclamar al Instituto Nacional de Previsión, o a su representante, los señores Maestros que no los hayan recibido

Interesa asimismo que se tramiten con urgencia las proposiciones individuales en curso, anteriores a la fecha de 1.° de Septiembre próximo pasado, y se comunique a los mutualistas los datos individuales, contenidos en las relaciones expresadas, utilizando, para ello, los servicios de los alumnos distinguidos, que ocupan cargos adjuntos en las Directivas.

La Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar considera tan interesante esta colaboración mutualista a la acción del Estado y del régimen legal de previsión, que ha acordado proponer, para estimular estas iniciativas, que se destine la cantidad de 10.000 pesetas, de la consignación para el Fomento de la Mutualidad Escolar, según las normas que en breve se dictarán, a las Mutualidades que tengan bien establecido un servicio de régimen interior.

El carecer de la Instrucción adecuada, y de hábitos de ahorro, es obstáculo para la prosperidad del mutualismo escolar y del seguro obligatorio de retiros obreros. Recomienda, por tanto, la Circular mencionada que los señores Maestros contribuyan, mediante el fomento de la cultura popular, a una obra de paz social, que se impone en todos los órdenes, preparando a las nuevas generaciones de nuestra patria, para las finalidades del ahorro y de los seguros de utilidad pública.

El Inspector que suscribe, estimulado, no sólo por esta reciente orden de la Superioridad, y por el R. D. mencionado, que declara obligatorio en las Escuelas Nacionales el establecimiento de la Mutualidad Escolar, y manda a los Inspectores de primera enseñanza que consignen en el libro de visita si está funcionando debidamente dicha Mutualidad, concediendo a los señores Maestros un plazo, en el caso de no estar establecida, para que dentro de él organicen dicha institución, sino también por el convencimiento íntimo de la fecunda utilidad que la misma entraña, espera del celo y laboriosidad del culto Magisterio leonés que contribuirá con todo su entusiasmo a que prospere también en esta provincia.

Omnia vincit amor, escribió el inmortal Virgilio en sus Eglogas. Pues si los señores Maestros sienten amor á la Escuela y á la Patria, de lo cual no puede dudarse, utilizarán el poderoso instrumento de la Mutualidad Escolar para crear vínculos de interés y de afecto entre los niños y la Escuela, entre ésta y los padres de familia.

El amor estimulará su espíritu y su voluntad para que aquí no sea estéril institución tan plausible, venciendo, al efecto, con constancia toda clase de dificultades, á fin de conseguir mayores frutos en la ímproba labor docente y educativa; y si, como ha dicho un ilustre leonés, *«La Mutualidad Escolar es el barómetro de la capacidad de los Maestros»*, que no pueda decirse que en esta provincia de León hay menos entusiasmo que en ninguna otra por las obras de Previsión.

Así lo desea vivamente el Inspector de Primera enseñanza de la Cuarta Zona que se pone enteramente á la disposición de los señores Maestros de la misma, á quienes saluda cordialmente, rogándoles tengan en cuenta la presente Circular.

León 31 de Diciembre 1920

El Inspector,
Daniel Luis Ortiz Diaz.

R. O. 27 Diciembre 1910. (*Gaceta* 1.° de Enero de 1921,

Miscelanea.

En España mueren anualmente 3000 personas por paludismo y lo padecen 350.000 Se calcula que la pérdida representada por ambos conceptos se eleva a veinticinco millones de pesetas.

El Comité americano que se ha encargado de la misión de reconstituir la Biblioteca de la Universidad de Lovaina ha embarcado 21.848 libros con aquel destino.

Espera recaudar la suma de 500.000 dólares, y entonces fundará una nueva Biblioteca, que será regalada a la Universidad de Lovaina «como un dón del pueblo de los Estados Unidos de América para reconstituir esta ilustre y antigua Universidad, y como permanente recuerdo de los heroicos servicios del pueblo de Bélgica en defensa de la libertad humana.»

ASTORGA
Imp. y Lib. de P. López.

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo

Sastrería Inglesa

Conde Luna, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

Isidoro Sacristán

SASTRE

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes para caballeros

Reina Victoria, 3 pral.=LEON

ROGELIO LOPEZ

BANQUERO

PONFERRADA **Casa fundada en 1878**

Cuenta corriente con el Banco de España en León

Dirección telegráfica: LÓPEZBANK

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE

PORFIRIO LOPEZ ASTORGA

Enorme y variado surtido en Libros y menaje para las Escuelas.

PÍDASE EL CATÁLOGO